



Universidad  
del Cauca

Vicerrectoría Administrativa

**CONTRATO 2.5.31.3/077 DE 2016**

**CONTRATO DE COMPRAVENTA.**

**CONTRATISTA: UNIÓN TEMPORAL UNIREDES DEL CAUCA**

**NIT: 901018068-8**

**VALOR: TRECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS MDA./CTE. (\$374.089.910,00)**

Entre los suscritos, **JUAN DIEGO CASTRILLÓN ORREGO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.893.441 de Montería, obrando en su calidad de Rector y Representante Legal de la Universidad del Cauca, ente universitario autónomo del orden nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, con régimen especial, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, Nit. 891500319-2, quien para los efectos del presente se llamará **LA UNIVERSIDAD Y MÓNICA TORO PEREA** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 31.292.582 expedida en Cali, Representante de la **UNIÓN TEMPORAL UNIREDES DEL CAUCA**, Nit 901018068-8, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato que se regirá por el Acuerdo número 064 de 2008 y las disposiciones legales que la reglamenten, modifiquen o adicionen, previas las siguientes consideraciones: 1) El Acuerdo 064 de 2008, emanado del Consejo Superior Universitario establece el régimen contractual y los principios que rigen los contratos que celebra la institución. 2) La Universidad ordenó mediante resolución No. 795 del 15 de septiembre de 2016 la apertura de un procedimiento administrativo contractual para recibir ofertas y adjudicar el contrato de **COMPRAVENTA DE EQUIPOS PARA EL COMPONENTE ELECTRICO EN LAS INSTALACIONES DEL CAMPUS CARVAJAL DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, EN SANTANDER DE QUILICHAO (C)**, conforme a las especificaciones técnicas de la convocatoria pública No 31 de 2016. 3) La publicación de los términos definitivos de la convocatoria pública, se realizó el día 15 de septiembre de 2016, en la página Web de la Universidad, con fecha límite para recibir observaciones a los términos hasta el día 20 de septiembre de 2016, al correo electrónico [contratacion3@unicauca.edu.co](mailto:contratacion3@unicauca.edu.co); presentándose observaciones, las cuales fueron respondidas el 22 de septiembre de 2016. 4) El 26 de septiembre de 2016 y acorde al calendario, se efectuó el cierre, la apertura y la evaluación pública de las dos (2) propuestas presentadas por: 1- **UNIÓN TEMPORAL UNIREDES DEL CAUCA. 2- EME INGENIERÍA S.A.** 5) De la evaluación jurídica, técnica y financiera realizada por la Junta de Licitaciones y contratos se obtiene que la oferta realizada por la empresa **EME INGENIERÍA S.A.** no cumple con la experiencia exigida en el numeral 2.1.7 del Pliego de Condiciones, razón por la cual es declarada como **NO HABIL.** 6) Conforme a lo descrito en el pliego de condiciones y dado que del resultado de la evaluación solo resultó un proponente habilitado, se realiza el lance



Vicerrectoría Administrativa, Calle 4 No. 5-30 Popayán-Cauca-Colombia  
Teléfono 8209800 Ext. 1256  
Pág. Web: [www.unicauca.edu.co](http://www.unicauca.edu.co) Email: [vica@unicauca.edu.co](mailto:vica@unicauca.edu.co)





Universidad  
del Cauca

Vicerrectoría Administrativa

## CONTRATO 2.5.31.3/077 DE 2016

obligatorio, dando aplicación a lo establecido en el numeral 1.12.6. 7) con el resultado obtenido, la Junta de Licitaciones y Contratos recomienda al señor Rector la adjudicación de la presente convocatoria a la UNIÓN TEMPORAL UNIREDES DEL CAUCA. En consecuencia se acuerda. **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El vendedor se obliga por su propia cuenta y riesgo con la Universidad a **VENDER LOS EQUIPOS PARA EL COMPONENTE ELECTRICO EN LAS INSTALACIONES DEL CAMPUS CARVAJAL DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, EN SANTANDER DE QUILICHAO (C)**, conforme a las especificaciones técnicas de la convocatoria pública No 31 de 2016 y la propuesta presentada de fecha 28 de septiembre de 2016, la cual hace parte integrante del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR:** El valor del presente contrato se establece en la suma de **TRECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS MDA./CTE. (\$374.089.910,00)** incluido IVA. **CLÁUSULA TERCERA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** LA UNIVERSIDAD, respalda el valor de este contrato según certificado de disponibilidad presupuestal número 201601134 del 13 de abril de 2016 y ajuste de incremento número 201600281 del 05 de septiembre de 2016 expedido por la División de Gestión Financiera. **CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO** LA UNIVERSIDAD pagará al VENDEDEDOR, el valor del contrato, 100% contra entrega, previo recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y la presentación de los siguientes documentos: 1) Factura o documento equivalente de conformidad con la ley. 2) Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y el Acta de Recibo a Satisfacción de la totalidad de las obligaciones del Contrato suscrito. 3) Certificación expedida por el Revisor Fiscal o representante legal donde se certifique la afiliación obligatoria y pago actualizado del personal que requiera en desarrollo del contrato, al Sistema General de Seguridad Social Integral, Salud, Riesgos Laborales y Pensiones conforme a la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003, el Decreto 510 de 2003, Decreto 723 de 2013, y acreditar el pago del Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE), de conformidad con lo dispuesto en la ley 1607 de 2012, en caso de estar obligado. 4) Certificación de ingreso de los bienes al Almacén de la Universidad. La UNIVERSIDAD sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. El pago será cancelado en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta bancaria que el contratista señale de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de Ley, por intermedio de la universidad. **CLÁUSULA QUINTA- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será de hasta 15 días hábiles, contados a partir de la legalización del contrato, que se entiende con la aprobación de las garantías. **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES: 1. DE EL VENDEDEDOR:** 1) Suministrar dentro los 15 días hábiles, la totalidad de los equipos de acuerdo con las características técnicas

W

Vicerrectoría Administrativa, Calle 1 No. 5-30 Popayán-Cauca-Colombia  
Teléfono 8209800 Ext. 1256  
Pag. Web: [www.unicauca.edu.co](http://www.unicauca.edu.co) Email: [vicerad@unicauca.edu.co](mailto:vicerad@unicauca.edu.co)



TELÉFONO: 82098003 FAX: 82098002

BOGOTÁ, D.C. CER-000002

BOGOTÁ, D.C. TEL: 59002



Universidad  
del Cauca

Vicerrectoría Administrativa

### CONTRATO 2.5.31.3/077 DE 2016

exigidas en los ítems requeridos por la Entidad, según lo establecido en el Anexo “características Técnicas”, lo relacionado con los equipos para el componente eléctrico que requiere la Universidad. 2) Hacer entrega en perfecto estado, tanto estético como funcional, la totalidad de los elementos requeridos. 3) Ofrecer una Garantía de un (1) año por defectos de fabricación. 4) Reemplazar e instalar la(s) pieza(s), elemento(s) o materiales que presenten defectos en su diseño, fabricación, construcción, calidad de los materiales o instalación sin costo adicional para la Entidad, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al requerimiento por parte del supervisor del contrato. 5) Suministrar el servicio de asesoría técnica, proporcionada por el personal técnico y profesional ofrecido en la propuesta. 6) Realizar el mantenimiento post-venta durante el periodo de garantía (un año), contado a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción de los bienes, por parte del supervisor del contrato. El servicio de mantenimiento comprenderá los costos de desplazamiento e instalación. 7) Garantizar la disponibilidad de los repuestos o partes que integran cada uno de los elementos objeto del presente proceso durante el periodo de garantía. De no tener dicha disponibilidad de repuestos o partes, el CONTRATISTA a su costa deberá reemplazar en su integridad el elemento que compone el objeto contractual por uno nuevo, de idénticas o superiores calidades a las entregadas. 8) Constituir las garantías requeridas por la Entidad dentro de los dos (2) días siguientes al perfeccionamiento del contrato. 9) Allegar a la UNIVERSIDAD para el trámite del pago, certificación del Representante Legal o del Revisor Fiscal según el caso, sobre el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, (Salud Pensión y Riesgos Laborales) y parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF), y el Impuesto a la Equidad – CREE, si aplica, de los empleados de EL VENDEADOR, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas concordantes. 10) Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta la UNIVERSIDAD por conducto del supervisor del Contrato. 11) Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo y ofrecer alternativas para garantizar la buena ejecución del contrato. 12) Suscribir los documentos contractuales necesarios para la ejecución y el acta de liquidación, si hubiere lugar. 13) Las demás que sean necesarias para dar cumplimiento al objeto contractual o que se hayan indicado en la oferta o anexos. 14) Capacitar a los funcionarios universitarios respectivos, sobre la instalación, el funcionamiento y las especificaciones técnicas de los equipos suministrados, entregando las fichas técnicas y manuales técnicos y de operación de los mismos, donde se requiera. **2. DE LA UNIVERSIDAD:** 1) Aprobar la póliza que garantiza el contrato. 2) Suministrar oportunamente la información suficiente y requerida por EL VENDEADOR para la ejecución del contrato. 3) Aprobar por intermedio del supervisor la entrega e instalación de los bienes objeto del contrato. 4) Efectuar los trámites necesarios para el pago. 5) Realizar los pagos,



Vicerrectoría Administrativa, Calle 1 No. 5-30 Popayán-Cauca-Colombia  
Teléfono 8209800 Ext. 1256  
Pág. Web: [www.unicauca.edu.co](http://www.unicauca.edu.co) Email: [vicaadun@unicauca.edu.co](mailto:vicaadun@unicauca.edu.co)

RTCCP1000-CP-LEP-85035

RTCCP1000-CP-CEI-49023

ISO 9001:2015-CEI-81042

RTCCP1000-CP-CEI-45802

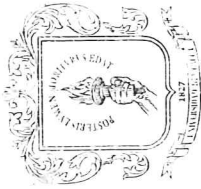


**CONTRATO 2.5.31.3/0777 DE 2016**

previa presentación correcta por parte de EL VENDEDEDOR, de los documentos requeridos. 6) Verificar que el servicio de mantenimiento postventa se cumpla con las condiciones técnicas y de calidad exigidas. 7) Liquidar el contrato en caso de que aplique. 8) Las demás que sean necesarias acorde con la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA.- MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL VENDEDEDOR, LA UNIVERSIDAD, le impondrá multas diarias sucesivas equivalentes al 0.5% del valor del Contrato, sin que en su conjunto excedan el 10% del valor total del contrato. La multa se impondrá por Resolución motivada expedida por el Rector de la Universidad. **CLÁUSULA OCTAVA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento o declaratoria de caducidad del contrato sin perjuicio de la imposición de multas, La UNIVERSIDAD podrá imponer a EL VENDEDEDOR mediante resolución motivada, una sanción equivalente al diez por ciento (10%), del valor del contrato como estimación anticipada de perjuicios. El Valor de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor de EL VENDEDEDOR, si lo hubiere o de las garantías constituidas y si eso último no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA NOVENA.- CADUCIDAD:** LA UNIVERSIDAD, podrá declarar la caducidad de este contrato si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL VENDEDEDOR, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo 064 de 2008, artículo 75. **CLÁUSULA DECIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL VENDEDEDOR declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad conforme al artículo 74 del Acuerdo 064 de 2008. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- SUPERVISION:** La Supervisión del presente contrato la realizará un funcionario de la Universidad, quien asumirá las funciones y responsabilidades conforme el Acuerdo 064 de 2008. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** Las Funciones del supervisor de la Universidad del Cauca, se encuentran establecidas en el Acuerdo 064 de 2008, Capítulo II, Artículos del 12 al 19, las cuales entre otras son: 1) Elaborar el Acta de Recibo a Satisfacción. 2) Colaborar con EL VENDEDEDOR para la correcta ejecución del contrato. 3) Informar oportunamente a las instancias competentes las irregularidades o incumplimientos por parte de EL VENDEDEDOR. 4) Impartir recomendaciones e indicaciones por escrito a EL VENDEDEDOR. 5) Remitir a Vicerrectoría Administrativa los documentos que acrediten el cumplimiento del objeto contractual. 6) Ejercer los seguimientos, controles y evaluaciones de la ejecución contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.-GARANTÍAS:** EL VENDEDEDOR deberá constituir a favor de la Universidad del Cauca de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, en una compañía de seguros, legalmente establecida, una garantía que incluya: **a) Garantía de Cumplimiento:** equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual a la del contrato y dos (2) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato. **b) Calidad de los bienes:**

5





Universidad  
del Cauca

Vicerrectoría Administrativa

## CONTRATO 2.5.31.3/077 DE 2016

correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato y con un tiempo igual a la duración del contrato y un (1) año más, contado a partir de su perfeccionamiento. **c) Salarios y prestaciones sociales:** equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato. PARÁGRAFO: El plazo de las garantías se cuenta a partir de la fecha de expedición de la póliza. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DIVERGENCIAS:** Las diferencias que se presentaran entre el supervisor y VENDEDOR serán resueltas por el Vicerrector Administrativo de la Universidad. En caso de no llegarse a acuerdo, se acudiría al Rector, cuya decisión será definitiva. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL VENDEDOR no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato en persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo y expreso de LA UNIVERSIDAD, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Son aplicables a este contrato las disposiciones que se encuentran establecidas en el Artículo 75 del Acuerdo 064 de 2008. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio del presente contrato la Ciudad de Popayán. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** EL VENDEDOR se obliga a presentar la certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal según sea el caso, en la cual se indique el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos profesionales) del personal vinculado a la ejecución del contrato de acuerdo con la ley y cumplir con los aportes parafiscales del SENA, CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR, BIENESTAR FAMILIAR, en el lugar donde se ejecuta el contrato. Estos documentos deberán ser presentados por EL VENDEDOR, al momento de la celebración del contrato, durante la vigencia, a más tardar a la firma del acta de recibo a satisfacción. PARÁGRAFO. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora, mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento por dos meses, la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa, conforme a lo establecido en el artículo primero de la Ley 828 de 2003, modificadorio del párrafo segundo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Se aplican y tienen fuerza vinculante las estipulaciones consignadas en los pliegos de condiciones y en la propuesta presentada por EL VENDEDOR. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su legalización EL VENDEDOR deberá constituir las garantías previstas en la cláusula décima tercera, las que deben ser aprobadas por la Universidad del

u

Vicerrectoría Administrativa, Calle 1 No. 5-30- Popayán-Cauca-Colombia.  
Teléfono 8209800 Ext. 1256  
Pág. Web: [www.unicauc.edu.co](http://www.unicauc.edu.co) Email: [vicaadm@unicauc.edu.co](mailto:vicaadm@unicauc.edu.co)



REGISTRO DE LEYENSAZ NTCGP NTCGP-CERVOJAZZ

ISO 9001 JC-26430402

IBIAS PD 30 P1151662




Vicerrectoría Administrativa

Universidad  
del Cauca

**CONTRATO 2.5.31.3/077 DE 2016**

Cauca y pagar el valor correspondiente a la Estampilla Universidad del Cauca 180 años. Estos trámites de legalización deberán ser realizados por EL VENDEDOR, dentro de los dos (02) días siguientes a la entrega del mismo por parte de LA UNIVERSIDAD. Para constancia se firma en Popayán el diez y nueve (19) de octubre del 2016.

**LA UNIVERSIDAD,**

  
**JUAN DIEGO CASTRILLÓN ORREGO**  
Rector

**EL VENDEDOR**



**MÓNICA TORO PEREA**  
C.C. 31.292.582

ALG/LCPB

6



Vicerrectoría Administrativa, Calle 4 No. 5-30 Popayán-Cauca-Colombia  
Teléfono 8209800 Ext. 1256  
Pág. Web: [www.unicauca.edu.co](http://www.unicauca.edu.co) Email: [vicca@unicauca.edu.co](mailto:vicca@unicauca.edu.co)

TELÉFONO CEREBROS

REG. OF. CEREBROS

ISO 9001:2000

REG. OF. CEREBROS